



CUT: 195657-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0402-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 195657-2024, del señor Joram Alagón Ascarza, identificado con DNI N.º 25004971, presentado con Oficio N° 339-2024-GR CUSCO/GEREPRO, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, sobre Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI** se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la **Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA** se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 39606932

el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de obras con fines Acuícolas, para la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 03 que contiene la información técnica para el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 0111-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Autorización de Ejecución de obras con fines Acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0 desarrollado en el Formulario VUA-014, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 68,117.76 m³ al año para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando autorizar la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes del riachuelo Dantoniani, con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), precisando que los trabajos de obra a ejecutarse componen lo siguiente;

a) Ingeniería del proyecto hidráulico

- **Una (01) captación;** ubicados en coordenadas UTM: (WGS84-Zona 18S); Captación 01. Este (m): 710890, Norte (m): 8603725, captación rustica (deposito móvil), que funciona como desarenador y a la vez como una cámara de carga.
- **Sistema de conducción;** se realizará mediante tubería de HDPE de 2" de diámetro de una longitud aproximada de 270.00m desde la llave de control hasta el estanque.
- **Estanques;** tendrá 01 poza (estanque) de las siguientes dimensiones:
 - Estanque 01, dimensiones ancho 10.00m, largo, 60.00m, de un área de 600 m² y una profundidad de 1.00m, el estanque será impermeabilizado con arcilla.
- **Punto de Devolución;** para la descarga se utilizará un tubo de PVC de 4" de diámetro, que alimentará a una manguera de HDPE hasta el curso del Riachuelo Dantoniani.

b) Plan de Aprovechamiento de los recursos hídricos;

- Para la operación del sistema hidráulico (una (01) captación, una (01) línea de conducción, Línea de distribución, un (01) Estanque, proyectado para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines acuícolas, del Riachuelo Dantoniani, ubicado en el punto de captación.
- La Acreditación de disponibilidad hídrica, con fines acuícolas para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos limitados (AREL), con las especies, Paco (*Piaractus chrysipomus*), en el sector de Rancagua, distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco", por un volumen anual de 68,177.76m³, según Resolución Administrativa N° 0239-2024-ANA-AA.UV-ALA.CV, para la producción acuícola.
- El aprovechamiento del agua será de manera directa con manguera HDPE de 2" de diámetro, que estará regulada con una llave de control, toda la línea de conducción será

con manguera HDPE hasta el estanque para la producción de peces, el uso del agua será a flujo continuo que será devuelto aguas abajo del punto de captación, para la operación del sistema se realizará las siguientes acciones: Mantenimiento de infraestructura, trabajos de conservación de suelos y protección de la captación.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines acuícola;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico y **Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines acuícola, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL), conforme a las características señaladas en la descripción de las obras a ejecutar a favor del señor Joram Alagón Ascarsa, con DNI N° 25004971, en el sector de Rancagua, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento de Cusco, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, tendrá un plazo de vigencia de un (01) mes, periodo final, en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la licencia de uso de agua.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución administrativa a la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Cusco, Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta unidad orgánica Administración Local de Agua La Convención, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch.